EPARTAMENTO TERCERO ARRIBA | PEDANIA CAPILLA DE RODRIGUEZ | CORDOBA | ARGENTIN/ Bartolomé Mitre S29 – CPA X5933BFK – Tancacha – Tel./Fax: (03571) 460901 concejodeliberante@tancacha.gob.ar

# ORDENANZA Nº 1344/2023

## **VISTO:**

En virtud a la situación económica financiera en que se encuentra la Municipalidad de Tancacha, que imposibilita la atención de los cometidos básicos del Municipio, principalmente prestaciones de los servicios públicos, atender la remuneración de su personal y mantener la actividad y gestión administrativa indispensable mínima, tutelando el bienestar público.

## Y CONSIDERANDO:

Que se fundamenta en la necesidad de superar el estado crítico que atraviesa el Municipio de Tancacha.

Que el Poder Ejecutivo Municipal se encuentra en una situación económica excepcional, viéndose imposibilitado a poder pagar las remuneraciones correspondientes al mes de Diciembre.

Que el pedido al Fondo Permanente ante la Provincia de Córdoba, para el pago de aguinaldos, no se encontraba habilitado para su uso, ya que las cuotas brindadas por el mismo habían sido otorgadas, obligando al Poder Ejecutivo utilizar otros recursos para cumplir con sus obligaciones.

Que las disponibilidades de las arcas municipales no son suficientes para cumplir con el pago de las remuneraciones correspondiente al mes de Diciembre, en concepto de sueldos.

Que deviene menester dictar la norma legal pertinente.

#### **POR ELLO:**

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

TITULO I

**DISPOSICIONES GENERALES** 

DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA | PEDANÍA CAPILLA DE RODRIGUEZ | CÓRDOBA | ARGENTINA Bartolomé Mitre 529 – CPA X5933BFK – Tancacha – Tel./Fax: (03571) 460901 concejodeliberante@tancacha.gob.ar

ART.1°) DECLARASE LA EMERGENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA de la Municipalidad de Tancacha, a los efectos de superar la situación existente, que significa la imposibilidad de continuar con la prestación de los servicios y ejecución de la obra pública municipal, atender la remuneración de su personal y mantener la actividad y gestión administrativa mínima indispensable, tutelando el bienestar público. La vigencia de la Declaración de Emergencia es a partir del día 28 de Diciembre de 2023 hasta 28 de Junio de 2024 con los alcances, limitaciones y características establecidas en la presente Ordenanza, siendo sus objetivos principales:

- a) Mejorar el flujo de aportes al Municipio, por parte de los contribuyentes y otros estamentos del Estado Municipal.
- b) Disponer la renegociación o rescisión de contratos y/o convenios por locación de obras o servicios.
- c) Realizar convenios y/o acuerdos de colaboración con Instituciones, Entes u Organismos Públicos o privados, tendientes a revertir la actual situación de Emergencia Económica, Financiera y Administrativa.
- d) Utilizar temporariamente todo fondo asignado previamente a otros fines, para disponibilidad de las partidas necesarias hasta la superación de la crisis.
- e) Asegurar la prestación de los servicios públicos y funciones esenciales del Estado Municipal.

**ART.2º**) **ESTA** Ordenanza es aplicable a todos los organismos integrantes de la Administración Pública Municipal.

**ART. 3°) EL** estado de emergencia fijado por el plazo de 6 meses se computa a partir de la entrada en vigencia de la presente, podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por igual término por el Departamento Ejecutivo Municipal y podrá darse por concluido antes de los plazos previstos, mediante Ordenanza que así lo declare, a pedido del Departamento Ejecutivo Municipal; por desaparición de las causas que la originan.

**ART.4°) FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la revisión de las condiciones de la totalidad de los contratos referidos a compras y contrataciones de bienes, servicios, suministros y obra pública, celebrados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, y que se encuentran en curso de ejecución. Las facultades a que se refiere el párrafo precedente implican la posibilidad de suspender, modificar, anular, rescindir y/o resolver las contrataciones en cuestión, en virtud de razones de oportunidad, mérito o conveniencia, y Ad-referéndum del Concejo Deliberante cuando se trate de contrataciones que fueron celebradas con intervención del mismo.

**ART.5°) AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a renegociar los cánones y contraprestaciones ya establecidas por el uso de bienes del dominio municipal objeto de concesión y/o permisos otorgados, y/o para la prestación de servicios públicos, pudiendo declarar la caducidad de los mismos, todo ello con la finalidad de lograr la superación de la emergencia declarada por la presente Ordenanza.

DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA | PEDANÍA CAPILLA DE RODRIGUEZ | CÓRDOBA | ARGENTINA Bartolomé Mitre 529 – CPA X5933BFK – Tancacha – Tel./Fax: (03571) 460901 concejodeliberante@tancacha.gob.ar

**ART.6°) FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suspender total o parcialmente la vigencia de la presente Emergencia Económica, Financiera y Administrativa Municipal, siempre y cuando se haya logrado total o parcialmente los objetivos perseguidos con su declaración, con debida fundamentación y con conocimiento al Concejo Deliberante.

#### **TITULO II**

# DEL CREDITO DE LA MUNICIPALIDAD POR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

**ART.7**°) **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de estimular el cumplimiento de las obligaciones impagas por parte de los contribuyentes a establecer un Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas, el que tendrá un período de acogimiento determinado y preverá beneficios especiales para quienes adhieran al mismo.

# TITULO III DEL TRATAMIENTO DE LA DEUDA MUNICIPAL

**ART.8°) ESTABLECESE** que toda persona humana o jurídica privada que se pretenda acreedor de la Municipalidad por obligación contraída antes del **diez de Diciembre del año 2023**, vencida o no, cualquiera que sea su monto y causa, con la única excepción de las que tengan causa laboral y/o deudas contraídas con Entidades Financieras Reconocidas y Autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, **deberá solicitar su verificación ante el Departamento Ejecutivo Municipal**, de acuerdo al procedimiento que se establece en la presente Ordenanza.

**ART.9°) DISPONGASE** el reordenamiento, reestructuración, diferimiento y renegociación de todos los compromisos y obligaciones dinerarias contraídas al día 10 de Diciembre de 2023 que tenga el Municipio para con personas jurídicas y/o humanas respecto de la provisión de obras, bienes y/o servicios.

**ART.10°) AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar lo dispuesto en este capítulo.

# **TÍTULO IV**

**ART.11º**) **ESTE** Título es aplicable exclusivamente respecto de las obligaciones de la Municipalidad de Tancacha, de cualquier naturaleza, vencidas antes de la entrada en vigencia de la presente, que consistan en el pago de sumas de dinero reclamadas administrativamente o que emanen de condenas judiciales que establezcan o se resuelvan en el pago de sumas de dinero, las que sólo quedarán consolidadas luego de

DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA | PEDANÍA CAPILLA DE RODRIGUEZ | CÓRDOBA | ARGENTINA Bartolomé Mitre 529 – CPA X5933BFK - Tanacaha – Tel./Fax: (33571) 460901 onesiodelibrante@atarcaha opha r

su reconocimiento firme en sede judicial, incluidos los honorarios devengados o a devengarse en cada una de ellas.

**ART.12°) CONSOLÍDANSE** todas las obligaciones de la Municipalidad de Tancacha de cualquier naturaleza, vencidas antes del día diez de Diciembre de dos mil veintitrés, o de causa o título anterior a esa fecha, que consistan en el pago de sumas de dinero reclamadas administrativamente o que emanen de condenas judiciales que establezcan o se resuelvan en el pago de sumas de dinero, las que sólo quedarán consolidadas luego de su reconocimiento firme en sede judicial. La consolidación dispuesta en la presente no impide el ejercicio del derecho por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de plantear la revisión de la cosa juzgada, si así correspondiese.

# **TÍTULO V**

**ART.13**°) **ADHIÉRESE** la Municipalidad de Tancacha, al solo efecto de los fines previstos en la presente Ordenanza y a todo lo que sea compatible con las potestades y competencias municipales, a las Leyes de emergencia pública nacional -Ley 27.541-vigentes que hubiere de corresponder, y a las normas y leyes que en el futuro pudieran sustituirlas o reemplazarlas y versaren sobre el mismo objeto.

**ART 14°) ADHIÉRESE** la Municipalidad de Tancacha a los artículos de la Ley Nacional y/o a la Ley Provincial referidas a inembargabilidad de fondos públicos y a las disposiciones y leyes que en el futuro pudieran sustituirlas o reemplazarlas y versaren sobre el mismo objeto.

**ART.15°) EN** virtud de la adhesión dispuesta en el artículo anterior, y en razón de que los recursos presupuestarios del Estado Municipal conforman una universalidad pública destinada a sufragar los gastos necesarios para el desarrollo de las funciones vitales del estado, lo que constituye un bien de interés general que debe ser protegido por la presente Ley, queda establecida en el ámbito municipal la prohibición de trabar embargos u otras medidas precautorias jurisdiccionales sobre los recursos presupuestarios del sector público municipal y su disponibilidad financiera que la legislación antes referida establece y/o sobre los bienes municipales.

#### TITULO VI

# CONVENIOS CON INSTITUCIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS

**ART.16°) AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para celebrar convenios con instituciones u organismos públicos o privados con el objeto de lograr el fortalecimiento de la administración financiera, tributaria y fiscal, que permitan superar la crisis económica, administrativa y financiera y confeccionar una auditoria externa.

DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA | PEDANÍA CAPILLA DE RODRIGUEZ | CÓRDOBA | ARGENTINA Bartolomé Mitre 529 – CPA X5933BFK – Tancacha – Tel./Fax: (03571) 460901 concejodeliberante@tancacha.gob.ar

#### TITULO VII

## **DE LOS RECURSOS HUMANOS**

**ART.17°) AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las reestructuraciones funcionales del personal municipal permanente, transitorio y contratado para que asegurando el mantenimiento de la estabilidad, categoría y nivel alcanzado, disponga traslados, cambios de dependencias o tareas, y toda otra medida que juzgue conveniente, para la mejor, eficaz y eficiente prestación de los servicios públicos municipales y cumplimiento de las funciones esenciales del Estado Municipal y afrontar la crisis imperante.

#### **TITULO VIII**

**ART.18°)** A los fines de acceder a las facilidades de pago y/o cualquier otro recurso financiero facultase al Departamento Ejecutivo Municipal para adherir a las leyes, Decretos, Resoluciones y todo otro instrumento legal que dicte el Estado Nacional o Provincial.

**ART.19°) SUSPENDASE** por el término de vigencia de la Emergencia Económica, Financiera y Administrativa Municipal dispuesta por la presente norma, toda otra disposición municipal que se oponga a esta Ordenanza, debiendo en todos los casos de interpretación de la normativa, estarse en favor por la vigencia y validez de esta Ordenanza.

**ART.20°) VIGENCIA** Esta Ordenanza tendrá efecto retroactivo al día de la fecha, cualquiera que sea el momento de su publicación.

**ART.21**°) **CONFLICTO NORMATIVO** Deróguese todas las disposiciones de cualquier orden y origen que colisionen o se opongan al contenido de la presente, y todo conflicto normativo relativo a la aplicación de esta Ordenanza deberá resolverse en beneficio de ella.

**ART.22**°) La presente Ordenanza es de orden público. Ninguna persona Humana o Jurídica puede alegar en su contra derechos irrevocablemente adquiridos.

**ART.23°) COMUNIQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por los Ediles: Iván Ezequiel Annibali, Gastón Gabriel Bergoglio, Valentina Almada García, Balbina María Rivelli, Oscar Humberto Bizzarri, y rechazada por los Concejales: Elvio Alejandro Campos y Telma Eugenia Dujovne, quedando en consecuencia aprobada por mayoría de votos en Sesión Extraordinaria de fecha Jueves 28 de Diciembre de 2023, según consta en Acta Nº 30/2023 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.